



Resolución Viceministerial

Nro. 231-2017-VMPCIC-MC

Lima, **07 DIC. 2017**

VISTOS, el Informe N° 000320-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y el Informe N° 000801-2017/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que *“se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”*;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, con fecha 12 de julio de 2016, el señor Marcelino Hinostroza Palomino, presidente del Centro Cultural Cangallo; el señor Pabel Bellido Miranda, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cangallo y; el señor Nicanor Hinostroza Esquivel, miembro de Comisión de Investigación, Acopio, Formulación y Gestión Pro Declaratoria, presentaron una solicitud para se declare a la Festividad de los Reyes de Cangallo como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 000801-2017/DGPC/VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural hizo suyo el Informe N° 000320-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 1 de diciembre de 2017, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomendó declarar como Patrimonio Cultural de la Nación a la *Festividad de los Reyes de Cangallo*, de la ciudad de Cangallo y de la Comunidad Campesina de Yuraqyaku, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho;

Que, la Epifanía del Señor es una manifestación cultural y religiosa difundida en muchos países alrededor del mundo, que rememora el relato de la visita de los reyes magos al Niño Jesús. Se enmarca en las celebraciones en torno al nacimiento de Jesucristo, figura central del cristianismo, las cuales se inician el 08 de diciembre con la celebración de la Inmaculada Concepción, prosiguen el 25 de diciembre con el nacimiento de Jesús y finalizan el 06 de enero con la Epifanía del Señor;

Que, durante la expansión de la Corona española en el siglo XVI se utilizó la imposición de la religión católica sobre la población indígena como estrategia de dominación. Los evangelizadores utilizaron diversos mecanismos para la conversión de la población conquistada, la apropiación de espacios de culto indígena y la construcción de iglesias en zonas con grandes poblaciones;

Que, es importante indicar que muchas de las celebraciones católicas que fueron introducidas por los españoles en los Andes coincidieron con rituales que se realizaban durante el imperio inca como el *Capac Inti Raimi*, gran fiesta compuesta por múltiples sacrificios en honor al dios sol, que se realizaba durante todo diciembre. Esta celebración continuaba durante todo enero. La superposición de los cultos se ha mantenido vigente en la población andina dando origen a una compleja religiosidad;



Resolución Viceministerial

Nro. 231-2017-VMPCIC-MC

Que, la Festividad de los Reyes de Cangallo es una celebración que representa la visita de los reyes magos al Niño Jesús; su característica fundamental es la elaboración de belenes, alrededor de los cuales se despliegan una serie de actividades rituales. En Cangallo, cada belén tiene una efigie principal del Niño Jesús, llamada también *niñocha*, que es colocada en el centro de la construcción. Las efigies son heredadas de generación en generación dentro de una familia y los dueños de las efigies son conocidos como *niñoyuq* y, durante la festividad, como alférez de gasto;

Que, la construcción de los belenes o altares en Cangallo empezó a inicios del siglo XIX, apropiando y transformando una tradición europea con la inclusión de elementos andinos. La elaboración de los altares solía realizarse durante la fiesta de la Navidad, sin embargo esta práctica cesó en la primera mitad del siglo XX, por lo que la elaboración de los belenes en Cangallo actualmente se realiza el 3 de enero y se vincula exclusivamente a la festividad de los Reyes;

Que, cada belén lleva el nombre o apellidos del propietario o propietaria de la efigie o el de su familia. Los belenes se utilizan como lugares estacionales de culto donde devotos realizan una serie de actos de ofrenda, denominada en Cangallo como *ritos de adoración*. Estos ritos son de tres tipos: la ejecución de la danza *Los Reyes*, la entonación de villancicos en quechua y castellano por los devotos, y la interpretación de alabanzas en quechua o castellano conocidas como *loas*. El uso del quechua en estas celebraciones permite la transmisión, valoración y continuidad de la misma;

Que, en cada altar o belén se desarrolla una celebración organizada bajo un sistema de cargos asumidos por el *niñoyuq* así como por familiares y/o allegados a éste. El *niñoyuq* tiene como responsabilidad principal la recepción de los danzantes y visitantes que acudan a venerar al Niño. El *alcalde de belén* o *carguyuq*, se encarga de organizar la celebración alrededor del belén, y convocar a los danzantes y músicos así como a los responsables de comida, bebidas, entre otros. Para cumplir ello, el *carguyuq* crea una red de familiares y amigos. Este es el único cargo que asume anualmente un familiar directo o cercano de un *niñoyuq*. Otros cargos principales corresponden al *devoto*, quien organiza las misas durante la fiesta y traslada la efigie a la iglesia y; el *altarero*, responsable de armar, supervisar y desarmar el belén. Es tradición que los cargos de *devoto* y *altarero* sean asumidos voluntariamente por más de cinco años;

Que, este sistema de cargos, asumidos voluntariamente, permite afianzar los lazos de solidaridad entre pobladores. Este sistema se desarrolló durante el imperio inca donde se prestaba ayuda a miembros de una misma familia o *ayni*, continuando vigente como forma de ayuda entre miembros de la localidad. Durante la festividad, el apoyo brindado es retribuido por el *alcalde de belén* y el *niñoyuq*, a través de la invitación a sus casas para el *convido*, fiesta de agradecimiento a los colaboradores;

Que, durante la festividad, las mujeres mayores de las localidades aledañas a Cangallo se encargan de preparar la comida y bebida para la celebración en cada belén, conservando conocimientos tradicionales sobre la preparación de la chicha y

siendo denominadas como *aqá kamayoq*. Cada belén puede presentar un sistema de responsabilidades diferente en donde es posible encontrar a los encargados de las velas, del almacén, del vestuario de los danzantes, entre otros;

Que, la Festividad de los Reyes se extiende del 3 al 8 de enero, teniendo como días centrales del 5 al 7 de enero. Actualmente, la festividad es organizada a partir de cinco belenes familiares en la ciudad de Cangallo y el belén de la comunidad campesina de Yuraqyaku. Esta posee su propia efigie comunal que se guarda en la capilla de la localidad, y que durante los días de celebración es llevada a Cangallo por una comitiva con dos comparsas para rendirle culto en los belenes familiares;

Que, durante el primer día cada *altarero* se encarga de armar el belén en casa del *niño yuq* con ayuda de sus colaboradores. Durante el segundo día se realiza el *apayku* en la casa del alcalde de belén, reunión de preparación donde acuden sus allegados. Asimismo, la comparsa de danzantes realiza un ensayo con miras a la competencia que se realizará durante los días de fiesta. Este ensayo finaliza con el *wasikuyuchi*, baile en casa que consiste en danzar 2 o 3 tonadas. Durante este ensayo se ejecuta el *pareschaykusun* o emparejamiento, donde los guías de las comparsas forman parejas de danzantes del mismo sexo con el fin de agrupar a danzantes que tengan la misma destreza en los movimientos de baile;

Que, al amanecer del 5 de enero, el *devoto* junto a una pequeña comitiva que incluye músicos y danzantes, traslada la imagen principal del belén a la iglesia donde permanecerá hasta la misa. Antes del mediodía, la comparsa y allegados se reúnen en los exteriores de la casa del *alcalde de belén* para desplazarse a la iglesia, donde se realiza la misa en honor al Niño Jesús. La salida del mediodía o *doce llusiy* indica el inicio de la festividad. Es el momento de la presentación de los *alcaldes de belén*, quienes se ubican en el centro de su comparsa y recorren las principales calles junto a danzantes y allegados entonando villancicos como parte de los rituales de veneración al Niño Jesús. La compañía de familiares y allegados es muestra del apoyo a su cargo así como testimonio de haber cumplido con la responsabilidad de ser *carguyuq*, lo que aumenta el prestigio social de los alcaldes. Cuando culmina la misa, se recogen las efigies y se llevan a sus respectivos belenes. El traslado de la efigie del Niño Jesús a la iglesia se realiza nuevamente por las mañanas de los días 6 y 7 de enero, siendo retornadas a sus belenes por la comitiva de cada belén luego de la misa del mediodía;

Que, por la tarde del 5 de enero, se hace el *hapinakuy* donde dos danzantes de la comparsa, un *niño* y una *niña*, visitan otros belenes para realizar una competencia como muestra de adoración al Niño Jesús. Los *niños* y *niñas* deberán demostrar destreza y experiencia a través del zapateo, prosa, sonaje y mudanzas;

Que, el 6 de enero, una comitiva del *Niño de Yuraqyaku* de la Comunidad Campesina de Yuraqyaku, va a la ciudad de Cangallo con sus comparsas para asistir a la misa y visitar los belenes familiares. Esta comitiva ofrece a sus danzantes para la competencia entre comparsas y rendir homenaje. Por la tarde las comparsas de cada belén, incluyendo la del *Niño de Yuraqyaku*, realizan el *quñupakuy* recorriendo calles y



Resolución Viceministerial

Nro. 231-2017-VMPCIC-MC

recogiendo donaciones de establecimientos comerciales, instituciones públicas, belenes familiares y vecinos. Una parte de lo recolectado es cedida al *niño yuq* para la atención de visitantes al belén. Las *niñas* cantan un villancico incorporando el nombre del donante y se bailan dos tonadas en su puerta como muestra de agradecimiento. Al finalizar esta actividad la comitiva de Yaraqyaku regresa a su localidad;

Que, después de almuerzo se realiza el *convido* a cargo del *alcalde de belén*, el mismo que es ofrecido a las personas que lo apoyaron con bienes y servicios para la realización de la fiesta así como para la población en general, compartiéndose un plato tradicional de la localidad, que puede ser mondongo, puchero u otro, y chicha de jora. Esta fiesta también sirve como despedida del *carguyuq*, pues este día finaliza su cargo;

Que, durante la mañana del 7 de enero se realiza el *Repartos de días*, donde se ofrece bebidas como agradecimiento a todos los bailarines en casa del *alcalde de belén*. Durante este día, los participantes de las comparsas adornan sus sombreros con helechos, acción conocida como *rakiraki* que alude a la pronta separación de la comparsa y al término de la fiesta. Durante la tarde, la comparsa visita los belenes familiares y recoge obsequios o *quñupakuy*. El *alcalde de belén* porta una alta vara, rama fresca adornada con frutas, dulces y un poncho blanco para que las personas coloquen voluntariamente dinero, donación que contribuirá en los gastos del cargo. Por la tarde se realiza el *convido* a cargo del *niño yuq*. Luego se hace nuevamente el *hapinakuy* hasta el amanecer. Durante el día se ejecutan dos tonadas: la *camaruzo* o *qaramusa* y la *pascuas*, con melodías graves y taciturnas que indican el fin de fiesta.

Que, en la mañana del 8 de enero se realizan los cambios de cargos para asumir la fiesta del próximo año, los que quedan registrados en el libro de actas de cada belén familiar. Durante la tarde, los nuevos alcaldes de belenes, con sombrero de paja, poncho blanco y una alta vara, son acompañados por la comparsa, familiares y allegados, en el recorrido final de las calles. Es tradición que se desplacen por las calles de la ciudad y den una vuelta a la plaza principal donde se presentan los nuevos cargos. En el recorrido, el arpista de la comparsa interpreta huaynos en señal de la proximidad de los carnavales, acompañado por el canto de la comitiva. Los danzantes salen sin la indumentaria festiva completa, solo portan el sombrero y la sonaja como acompañamiento musical y para reconocimiento de la población;

Que, la danza que se ejecuta durante la fiesta se denomina *Los Reyes*. Cada belén cuenta con una comparsa de danzantes con varones y mujeres de todas las edades, acompañada por arpistas. Encabeza la comparsa el *obispo*, quien personifica a un representante de la iglesia católica, seguido por los danzantes conocidos como *niños* que representan a los reyes magos y *niñas* llamadas también adoradoras; cada grupo tiene un *guía* danzante con mayor experiencia y destreza. En cada comparsa cada par de danzantes utiliza una indumentaria idéntica. Los varones usan máscaras con narices alargadas y las mujeres velos largos que cubren sus rostros, todo ello para conseguir el anonimato que beneficia las competencias de danza entre comparsas;

Que, otro personaje importante de la fiesta son los *machu*, *machuq* o viejo sabio, quienes como parte de las comparsas tienen la labor de divertir a la población. Utilizan máscaras para representar toros, gallos, loros, carneros, entre otros animales que forman parte de los belenes de Cangallo. Los *machus* están en las celebraciones de su belén, donde colaboran en mantener el orden y son los encargados del reparto de la comida durante los *convidos*;

Que, la música en esta festividad se ejecuta exclusivamente con arpa y es distintiva de Cangallo y de los centros poblados aledaños. Los arpistas interpretan tonadas dentro de las cuales se halla: *qatun*, *waqankichu*, *macro chimpay*, *tuna qaytay*, marcha, adoración y tableo. Los músicos cumplen un papel muy importante dentro de la festividad ya que son intérpretes de una tradición musical transmitida de maestros a discípulos, por ello frecuentemente se rememora la trayectoria de músicos de otras localidades que solían acudir a Cangallo por esta celebración;

Que, en la última década han aparecido nuevos belenes familiares debido a la migración a la ciudad de Cangallo, demostrando que la festividad fomenta la integración social. Asimismo, la Festividad de los Reyes se ha expandido a las ciudades de Lima, Ayacucho y Huancayo, donde descendientes de pobladores de Cangallo han continuado con la celebración al Niño Jesús, desarrollando un vínculo identitario que trasciende el espacio geográfico y que alcanza nuevas generaciones;

Que, conjuntamente con las referencias citadas en el Informe N° 000320-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, se detallan las características, importancia, valor, alcance y significados de la *Festividad de los Reyes de Cangallo*, de la ciudad de Cangallo y de la Comunidad Campesina de Yuraqyaku, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho; motivo por el cual, dicho informe constituye parte integrante de la presente Resolución Viceministerial, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, Declaratoria de las Manifestaciones del Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural, en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de



Resolución Viceministerial

Nro. 231-2017-VMPCIC-MC

Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la *Festividad de los Reyes de Cangallo*, de la ciudad de Cangallo y de la Comunidad Campesina de Yuraqyaku, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, por ser una manifestación cultural que vincula elementos católicos y andinos como muestra de la convivencia cultural; por fortalecer lazos de solidaridad y consolidar vínculos al interior de la comunidad a través de la permanencia del sistema de cargos, la construcción de belenes y la continuidad de la danza *Los Reyes*; por contribuir al uso y trasmisión de la lengua quechua a través de villancicos y loas y por concertar el espacio privado con el público, todo lo cual promueve la memoria y la identidad de la población.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco (5) años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) conjuntamente con el Informe N° 000320-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Viceministerial y el Informe N° 000320-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, al Centro Cultural Cangallo y a la Municipalidad Provincial de Cangallo, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MINISTERIO DE CULTURA

JORGE ERNESTO ARRUNÁTEGUI GADEA
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

